

## **INFORMACION FISCAL: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Muy Sr/s nuestro/s:

Les recordamos las fechas límites para la presentación de las siguientes declaraciones.

### **DEL DIA 1 HASTA EL 20 DE ENERO ( DIA 15 SI DOMICILIA EL PAGO)**

**RETENCIONES Y PAGOS A CUENTA (MODELOS 111, 123 Y 115).** - Declaración de las cuotas retenidas durante el **Cuarto Trimestre de 2015** o durante el **mes anterior** (si está comprendido en el Régimen de Grandes Empresas), por las retribuciones abonadas como rendimientos del trabajo personal, de actividades profesionales (representantes) o artísticas, del capital mobiliario, de actividades agrícolas o ganaderas y del arrendamiento de inmuebles urbanos.

Es preciso presentar junto a esta declaración **la Relación Anual de Retenciones. (modelos 190, 193 Y 180).**

Para la confección de la declaración-resumen anual de **retenciones por arrendamiento de inmuebles urbanos**, es necesario que nos faciliten los siguientes datos del arrendador o arrendadores: N.I.F., rendimientos satisfechos, retención practicada y **referencias catastrales y datos de localización de los inmuebles.**

El plazo para la presentación de la declaración resumen anual de retenciones (modelos 190, 193 y 180), será hasta **el 31 de enero.**

### **DEL DIA 1 HASTA EL 30 DE ENERO (DIA 25 SI DOMICILIA EL PAGO)**

**IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (MODELO 303).**- Correspondiente a la diferencia entre las cuotas repercutidas y las soportadas, relativas al **Cuarto Trimestre de 2015** o al **mes anterior** si está comprendido en el Registro de Grandes Empresas o en el de Devolución Mensual. Hay que incluir el I.V.A. devengado y soportado de las adquisiciones y servicios intracomunitarios.

**IMPORTANTE**.- Es preciso presentar junto a la declaración del Cuarto Trimestre una declaración resumen del año (**modelo 390**). Para cumplimentar esta declaración nos tienen que facilitar la **base imponible y cuota de todo el IVA soportado** del año, **diferenciando el que corresponda a bienes de inversión, bienes y servicios corrientes y Régimen especial de agricultura**.

Respecto a las **ventas**, es preciso diferenciar:

- Operaciones **con inversión** del sujeto pasivo
- **Exportaciones** y otras operaciones exentas del impuesto con derecho a deducción.
- Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, etc.
- Entregas de bienes de **inversión**.

**Es muy importante que nos diferencien bien todos estos conceptos, ya que si no fuera así habrá que presentar posteriormente una declaración sustitutiva que llevará aparejada una sanción.**

**DECLARACION RECAPITULATIVA DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS, ENTREGAS Y ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS (MODELO 349)**.-

Relación comprensiva de las operaciones realizadas con terceras personas de los países de la Unión Europea durante este cuarto trimestre.

Les recordamos la obligación de presentar las **altas y bajas** en el **Registro de Operadores Intracomunitarios** en el que deberán incluirse aquellos **que vayan a comenzar** a realizar operaciones con países de la Unión Europea, debiendo comunicar **también la baja** en este registro cuando durante **los doce meses anteriores** no hayan realizado operaciones de esta índole.

Por tal motivo, les rogamos que cuando se encuentren en estas circunstancias nos lo comuniquen para proceder a darles de alta o baja en dicho registro. También, en este caso, si la presentación se hace fuera de plazo, habrá sanción por parte de la Agencia Tributaria.

**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)**.- Las **promotoras inmobiliarias** deberán presentar DURANTE EL MES DE ENERO, declaración de los metros cuadrados edificados o urbanizados vendidos durante 2015. No es necesario presentar declaración cuando no se hayan efectuado ventas o cuando su empresa estuviera **exenta del I.A.E.**, es decir, en los dos primeros

años de actividad o cuando el importe neto de la cifra de negocios (ventas) en el año 2013 no hubiera superado el millón de euros.

**Es importante resaltar en este impuesto, que los respectivos Ayuntamientos están inspeccionando a las empresas que no vienen declarando y liquidando los metros cuadrados vendidos.**

Para las **restantes empresas** cuya cuota por este impuesto vaya en función de la potencia de la maquinaria empleada, o de los metros cuadrados destinados a la misma, deben comunicarnos cualquier variación de estos parámetros a fin de que, durante este mes de enero, presentemos en la Agencia Tributaria una declaración de modificación de datos, a fin de evitar posibles sanciones.

### **DURANTE TODO EL MES DE FEBRERO**

Los pagos fraccionados del Impuesto sobre sociedades (**modelo 202**) pueden realizarse, a opción del sujeto pasivo, sobre la parte de la base imponible (en general es el beneficio neto) del periodo de los tres, nueve u once meses del año natural. **Esta opción tiene que efectuarse en el mes de febrero**, ya que de no hacerse se entiende que el pago fraccionado se realizará sobre la cuota íntegra, menos las deducciones y retenciones que correspondan, del último periodo impositivo cuyo plazo de declaración estuviese vencido el primer día de los veinte naturales en que se efectúa la declaración (abril, octubre y diciembre). **Por tanto, si prevén que su beneficio durante el ejercicio 2016 va a ser inferior al del anterior, puede convenirles optar en el mes de febrero por esta modalidad.**

Para cualquier aclaración o confección de cualquiera de estas declaraciones les rogamos se pongan en contacto con nuestro despacho, personal o telefónicamente.

Sin otro particular, les saludamos muy atentamente.

Alcantarilla, a 4 de enero de 2016.

